



Convenio Nro. GADPC-PS-BT-2025-066

CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ALAQUEZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO “PROMOCIÓN, FOMENTO Y PATROCINIO DEL DEPORTE RECREATIVO EN FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DE COTOPAXI”.

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará “GADPC”, legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ALAQUEZ** que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “GADPR ALAQUEZ”; representado legalmente por su Presidente Sr. Clelio Benjamín Pucuji Toaquiza quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.
- 2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.
- 2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción del convenio de gestión compartida.
- 2.4 Mediante Oficio No. 147- GADPRA-2025 de 17 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Clelio Benjamín Pucuji Toaquiza Presidente del GADPR Aláquez la cual tiene como finalidad solicitar “*la firma del nuevo convenio entre el GAD Parroquial Rural de Aláquez y la Prefectura de Cotopaxi, para la continuidad de la Escuela de Fútbol*”.
- 2.5 Mediante Memorando Nro. GADPC-DFP-2025-1353-M de 24 de junio de 2025 el Mgs. José Gabriel León Amores, Director de Fomento Productivo remite al Dr. Marco Lara, Procurador Síndico los Informes Técnicos para firma de Convenios del Proyecto



“Promoción, Fomento y Patrocinio del Deporte Recreativo en Fútbol y otras disciplinas deportivas en las Parroquias Rurales de Cotopaxi”

- 2.6 Mediante Informe Técnico No.INF-T-GFPCTYC-EF-02-2025 de 20 de junio de 2025 suscrito por el Mgs. José Gabriel León Amores, Director de Fomento Productivo remite el Informe Técnico para Convenio Específico de Gestión Compartida entre el GADPC y el GADPR Alaquez, el cual **Concluye:**

“-Este Convenio Específico de Gestión Compartida fortalecerá el eje de deporte de las partes en bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la provincia de Cotopaxi.

-Evaluar la parte deportiva, psicológica y médica periódicamente.

-El contar con el Convenio Específico de Gestión Compartida ayudará a mejorar las futuras programaciones deportivas en la utilización de las instalaciones deportivas, previa coordinación.”

Recomienda

“-Es importante que se efectúe el CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ALAQUEZ, ya que unirá esfuerzos en un bien común como es la práctica deportiva de los niños, niñas y adolescentes de la provincia.

-Se recomienda mantener el seguimiento y evaluación conjuntamente con la Dirección de Fomento Productivo y GADPR de Alaquez en la ejecución del Convenio Específico.

-Solicitar un informe de cumplimiento del presente Convenio Específico al GAD Parroquial para establecer los resultados cada finalización del Convenio.

-Por lo expuesto que resume la parte técnica, legal se considera que es factible y necesario firmar el Convenio Específico, dado el éxito de este proyecto con enfoque deportivo recreativo se ha convertido en una prioridad dentro de las parroquias rurales con apoyo de la Prefectura de Cotopaxi, con el fin de optimizar el tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y prevenir problemáticas sociales.”

Normas Legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar



Art 226, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 227, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Art. 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”

Art. 260, prescribe que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Art. 263, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral precisa que les corresponde: *“Fomentar las actividades productivas provinciales.”*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3 literal b.- establece que: *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.*

En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

Art 3 literal c.- establece que: *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...).”*

Art. 41, funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.*

Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal f) *“Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,”*



Art. 65.- Competencias exclusivas del GADPR “f) *Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;*”

Art 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural “r) *Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;*”

Art. 114, prescribe que las competencias exclusivas “*Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*”.

Art. 275, establece que las modalidades de gestión son: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*”

Art. 280.- “*La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley*”.

Ley Del Deporte, Educación Física Y Recreación

- **Las y Los Ciudadanos**

Art. 11.- “*De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley*”.

- **De la Recreación**

Sección 1

GENERALIDADES

Art. 89.- “*De la recreación. - La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.*”



Art. 90.- Obligaciones. - Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas Deportivas y, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

Art. 91.- Grupos de atención prioritaria. - El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades Deportivas y que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

Art. 92.- Regulación de actividades deportivas. - El Estado garantizará:

a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades deportivas;

b) Impulsar programas para actividades deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales;

c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial;

d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades Deportivas, físicas y,

e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades Deportivas, físicas y,

Art. 94.- Actividades deportivas. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Del Club Básico Barrial y/o Parroquial

Art. 102.- Responsabilidades. - Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones Deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

Art. 103.- Tradiciones. - Rescatar y fortalecer las tradiciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades quienes organizarán al menos una competencia recreativa anual en las diversas disciplinas en sus zonas, comunas, territorios y regiones



Ordenanza que Regula la Promoción y Patrocinio del Deporte Recreativo en el Área Rural de la Provincia de Cotopaxi.

Art. 1.- *Ámbito de aplicación.* - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar el deporte y las actividades, en las parroquias rurales en coordinación con los GAD Parroquiales, como práctica fundamental en la formación integral del ser humano.

Art. 2.- *Objeto.* - La presente ordenanza tiene por objeto que las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores experimenten las siguientes oportunidades, en el marco del convivir saludable y vida en armonía.

- a) *Desarrollo y crecimiento personal, con identidad cotopaxense.*
- b) *Actividades deportivas y que alejen del sedentarismo.*
- c) *Prácticas deportivas y conductas saludables que perduren en el tiempo a lo largo de la vida de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.*
- d) *Integrar a los niños, niñas y adolescentes al entorno social y deportivo cercano a sus residencias.*
- e) *Participación que incentive los hábitos, valores y actitudes beneficiosas tanto para su desarrollo físico como personal tales como la perseverancia, compañerismo, responsabilidad y disciplina.*
- f) *Fomento de los valores cívicos en el plano parroquial, comunitario y familiar.*

Art. 3.- *Coordinación.* - Los proyectos, actividades o tareas que promueva el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi (GADPC), serán coordinados con los gobiernos parroquiales rurales o representantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la planificación y disponibilidad presupuestaria provincial.

Art. 4.- *Enfoque a grupos de atención prioritaria.* - La promoción, patrocinio del deporte y Recreación estarán dirigidas a las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, como grupos de atención prioritaria de la zona rural de la provincia de Cotopaxi.

Gestión Deportiva y Recreativa

Art. 5.- *Gestión.* - El fomento y la promoción del deporte y recreación, comprenderá:

- a) *Implementación de proyectos para incentivar el bienestar físico y psicomotriz, las relaciones interpersonales y actividades en el área rural;*
- b) *Preparación y ejecución de planes, programas y proyectos de gestión recreacional;*
- c) *Apoyar la práctica del deporte en diferentes disciplinas deportivas en el área rural;*
- d) *Gestionar convenios de cooperación con instituciones públicas para la promoción del deporte en el área rural;*
- e) *Establecer convenios de cooperación con los GAD parroquiales y ligas Deportivas Cantonales;*
- f) *Establecer contactos con instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación;*



- g) *Dotar de implementos e indumentaria deportiva básica, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución; e,*
h) *Impulsar campañas sobre la importancia de las prácticas deportivas y recreacionales;*

RESOLUCIÓN NO. GADPC-PREF-2024-071 / Acto Normativo de Carácter Administrativo / ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

2.4.2 Dirección Fomento Productivo

Misión: Planificar y dirigir la gestión integral la competencia de fomento productivo, planificando y gestionando la mejora continua de la productividad para asegurar y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y la economía sostenible.

Unidades internas:

Unidad de Producción, Comercialización, Turismo y Cultura

Productos y/o servicios:

8.*Plan de capacitación y asistencia técnica de proyectos de fomento productivo en los ejes agropecuario agroindustria manufactura comercialización turismo cultura deporte recreativo micro finanzas tecnología e innovación*

11.*Informes de seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos de fomento productivo en los ejes: agropecuario, agroindustria, manufactura, comercialización, turismo, cultura, micro finanzas, tecnología e innovación según corresponda*

12.*Programa de promoción y difusión de lugares de significado histórico y ritual de los territorios locales;*

13.*Programas de promoción y patrocinio de la cultura, deporte recreativo, identidades, artes, folclore y otras de naturaleza cultural.*

14.*Los demás productos afines a la gestión.*

Gestión Deportiva Y Recreativa

Art. 5.- Gestión. - *El fomento y la promoción del deporte y recreación, comprenderá:*

- a) *Implementación de proyectos para incentivar el bienestar físico y psicomotriz, las relaciones interpersonales y actividades en el área rural;*
b) *Preparación y ejecución de planes, programas y proyectos de gestión recreacional;*
c) *Apoyar la práctica del deporte en diferentes disciplinas deportivas en el área rural;*
d) *Gestionar convenios de cooperación con instituciones públicas para la promoción del deporte en el área rural;*
e) *Establecer convenios de cooperación con los GAD parroquiales y ligas Deportivas Cantonales;*
f) *Establecer contactos con instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación;*
g) *Dotar de implementos e indumentaria deportiva básica, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la institución; e,*



h) Impulsar campañas sobre la importancia de las prácticas deportivas y recreacionales;

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) la Prefecta y Presidente del GADPR, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, amparados en el artículo 280 del COOTAD, tiene como objeto la firma del Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Aláquez con la finalidad de vincular y fomentar la actividad física, recreativa y la práctica deportiva en base a la disciplina del fútbol; así como, regular las actividades y uso de los escenarios deportivos e instalaciones previa coordinación.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL GADPC:

1. Dotar de implementación deportiva necesaria para la práctica del fútbol.
2. Prever de indumentaria deportiva para los deportistas.
3. Establecer las directrices para la práctica deportiva-recreativa con los entrenadores/monitores contratados para el GAD Parroquial, para la coordinación y articulación a nivel parroquial y provincial
4. Promover talleres de actualización de conocimientos para entrenadores/monitores; para lo que se contratará un especialista en la rama que se requiera.
5. El Área de Deportes y Recreación realizara el seguimiento, acompañamiento y asesoría técnica de campo;
6. Organizar un calendario de encuentros, intercambios o campeonatos de preparación con escuelas de fútbol a nivel parroquial, y cantonal; dentro y fuera de la provincia y del país.
7. Fortalecer las escuelas de fútbol parroquiales y a la vez promover selecciones provinciales en varias categorías con los deportistas y establecer intercambios con similares; mediante la contratación de prestación de servicios técnicos especializados.

DEL GADPR DE ALAQUEZ

1. Contratar bajo cualquier modalidad a un entrenador – monitor capacitado en su rama, responsable de atender todas las categorías de la Escuela;
2. Dotar de infraestructura adecuada para la práctica de fútbol que esté disponible en los horarios previstos para el uso exclusivo de la escuela;
3. Contar con un banco de datos de todos los deportistas que participen y mantenerlo actualizado;
4. Recibir bajo su cargo la implementación deportiva dotada por el GADPC.

COMPROMISOS COMPARTIDOS

1. La Escuela estará conformada por mínimo de cuarenta y cinco (45) deportistas para el adecuado funcionamiento de la misma;



2. El entrenador — monitor estará bajo la coordinación de la Dirección de Fomento Productivo y del GADPC en cuanto al tema técnico de campo;
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alaquez, remitirá el banco de datos de los deportistas y sus actualizaciones a la Dirección de Fomento Productivo;
4. El entrenador - monitor en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alaquez, llevará una planificación adecuada con la metodología más acorde y apegada a los parámetros de planificación establecidos por la Dirección de Fomento Productivo y remitirá la misma al GADPC;
5. Los administradores del Convenio Específico firmarán las actas de entrega - recepción de las instalaciones, la indumentaria e implementos deportivos y los informes trimestrales de ejecución del Convenio Específico;
6. La Escuela estará obligada a participar en los campeonatos y eventos deportivos organizados por el GADPC en los que se requiera;
7. La imagen institucional (logos) del GADPC constarán en los implementos, y en la indumentaria logos del GADPC.
8. La escuela de fútbol recibirá atención médica en las instalaciones de práctica como chequeo de rutina conjuntamente con los representantes, por parte del GADPC con el Patronato Provincial.
9. Los niños/as de la escuela de fútbol que pertenezcan a la selección del GADPC tendrá el financiamiento directo del GADPC para movilización, en el caso de tener compromisos deportivos fuera de la localidad.

CLAÚSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, previa coordinación, adjunta la certificación presupuestaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

24.23.7.73.02.49.000.00.00.00.00.011.0501.003	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA-RECREATIVA PARA UNA VIDA SALUDABLE CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARROQUIAS FF: COOTAD
24.23.7.73.06.06.000.00.00.00.00.001.0501.003	GESTION CULTURA DEPORTIVA. CONTRATACION SERVICIOS PROFESIONALES FF: COOTAD
24.23.7.73.06.06.000.00.00.00.00.009.0501.003	CONTRATACION DE GESTORES DE CULTURA DEPORTIVA FF: COOTAD
24.23.7.73.08.27.000.00.00.00.00.001.0501.003	DOTACION DE UNIFORMES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD EN EL SECTOR RURAL FF: COOTAD
24.23.7.73.14.03.000.00.00.00.00.001.0501.003	ADQUISICION DE BIENES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL GADPC FF: COOTAD

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

6.1 A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GADPC designa como Administrador al Director de Fomento Productivo o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe anual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.



El GADPR de Aláquez designa como Administrador del Convenio al Sr. Clelio Benjamín Pucuji Toaquiza o su Delegado/a, de tal manera que verifique de cumplimiento del convenio.

6.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
- b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.
- f) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
- g) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
- h) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
- i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLAÚSULA SEPTIMA. - PLAZO

El plazo del convenio específico de gestión compartida será de **365 días**, contados desde la firma del respectivo convenio. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizara a través de un adendum.

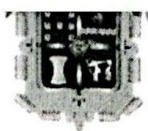
CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL SOCIAL:

Previo a la ejecución del proyecto denominado **“PROMOCIÓN, FOMENTO Y PATROCINIO DEL DEPORTE RECREATIVO EN FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DE COTOPAXI”**, el GADPR Aláquez realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño al proyecto, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.



Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos TREINTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GADPC:

Dirección: Calle Tarqui N° 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec - www.cotopaxi.gob.ec
Latacunga - Cotopaxi

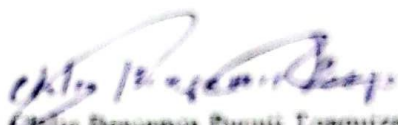
GADPR ALAQUEZ

Dirección: Av. 10 de Agosto- Barrio Centro-
Teléfono: 032262828
Correo: juntapalaguez@hotmail.com
Alaquez- Latacunga- Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 30 días del mes de junio de 2025.


Dra. Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI


Sr. Celso Benjamín Paezji Torquiza
PRESIDENTE DEL GADPR
ALAQUEZ

Elaborado por:

Britny Travez

Revisado por:

Dr. Marco Lara